

mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 644 de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta inmobiliar del Distrito de Santo Domingo a la Salinera Nacional,
C. por A.— G. O. Nº 6103, del 29 de Junio de 1944.

**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 644.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administra-

tivo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 12 de junio del año 1944, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 14.

“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: Que la Salinera Nacional, C. por A., del domicilio de Ciudad Trujillo, representada por su Administrador el señor H. N. Hansard, se ha dirigido al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, solicitando le sea vendida al precio de UN CENTAVO (\$ 0.01) el metro cuadrado una porción de terreno con una extensión de CUATROCIENTOS SESENTICINCO MIL SETENTIOCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, (465,078.50 M2) enclavada en los siguientes linderos: al Norte, Río Isabela; al Sur, terrenos del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; al Oeste, Arroyo Salado y Arroyo Hondo y al Este, terrenos del Lic. M. J. Pellerano y Sucesores de Juan Alejandro Ibarra, de la parcela N° 6, reformada Porción A, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, según certificado de Título Catastral N° 8597 de fecha 28 de Marzo de 1944.

CONSIDERANDO: Que la porción de terreno referida será utilizada para las facilidades de explotación de una nueva industria, lo cual propenderá al progreso y desarrollo económico del Distrito de Santo Domingo,

CONSIDERANDO: Que el precio de un centavo (\$ 0.01) por metro cuadrado, ofrecido por la Compañía indicada es ventajoso para los intereses del Consejo Administrativo ya que representa un aumento en el precio por el cual fueron adquiridos anteriormente dichos terrenos,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, párrafo 18 de la Ley N° 804 de Organización del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como por la presente se autoriza vender a la Salinera Nacional, C. por A. de este domicilio, al precio de UN CENTAVO (\$ 0.01) el metro cuadrado una porción de terreno con una extensión de CUATRO-

CIENTOS SESENTICINCO MIL SETENTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, (465,078.50 M2) enclavada en los siguientes linderos: al Norte, Río Isabela; al Sur, terrenos del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; al Oeste, Arroyo Salado y Arroyo Hondo y al Este, terrenos del Lic. M. J. Fellerano y Sucesores de Juan Alejandro Ibarra, y de una mayor extensión de la parcela N° 6, reformada, Forción A, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, según Certificado de Título Catastral N° 8597 de fecha 28 de Marzo 1944.

PARRAFO.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda expresamente autorizado a suscribir todos los documentos relacionados con dicha venta.

ARTICULO SEGUNDO.— La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito de Santo Domingo, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Enrique de Marchena, Vicepresidente en funciones.— Arturo Gil Ruiz, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 12 de junio del año 1944, por medio de la cual ha dispuesto vender a la Salinera Nacional, C. por A., al precio de un centavo el metro cuadrado, una porción de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo, con la situación, linderos y superficie que se indican detalladamente en el cuerpo de la Resolución ya mencionada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Inde-

pendencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**El Presidente,
Porfirio Herrera.**

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 645, que sustituye la Nº 222, del 15 de marzo de 1943 y sus modificaciones, y establece un nuevo impuesto especial sobre espectáculos públicos.— G. O. Nº 6103, del 29 de Junio de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 645.

Art. 1.— Se establece un impuesto especial de dos centavos (\$ 0.02) sobre cada boleta de entrada a los espectáculos públicos, el cual será recaudado por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos, al mismo tiempo y en la misma forma que el impuesto ya establecido por la Ley Nº 1416, del 13 de noviembre de 1937.

Párrafo.— Las infracciones a lo establecido en este artículo serán castigadas con las mismas sanciones establecidas en dicha Ley Nº 1416.